



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3698.

## Artículo de oficio.

(Número 513.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

*Vigilancia.*—En circular de 29 de diciembre del año próximo pasado, inserta en el Boletín oficial núm. 3612, entre otras cosas se previno á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia que durante los meses de enero y febrero repartiesen las cédulas de vecindad y satisficiesen su importe el día 30 de junio último y el de las licencias que se hubiesen espendido hasta aquella fecha. Algunos son los pueblos que han dejado de cumplir lo dispuesto en la citada circular á los cuales se previene en la presente que si antes del 31 del actual no hubiesen satisfecho su contingente incurrirán en la multa de 100 rs. Del patriotismo y celo de los alcaldes espero no me pondrán en el sensible caso de apelar á esta medida, que será irrevocable si en el tiempo prefijado no se llena este importante servicio. Palma 3 de agosto de 1856.—Narciso de Ameller.

(Número 514.)

*Seccion de Hacienda.*—La Administracion de Hacienda pública de esta provincia, ha hecho presente al gobierno de mi interino cargo, que apesar de lo prevenido en las órdenes circulares insertas en los Boletines oficiales números 3681, 3688, 3690 y 3693, hay algunos Ayuntamientos que no han remitido todavia á aquella oficina los resúmenes de la riqueza de su respectivo distrito, cuya falta no puedan ya cohonstar con las dificultades que se ofrecieran para la redaccion de aquel trabajo, las cuales han debido solventarse y desaparecer por resultado de las conferencias tenidas entre la Administracion y los comisionados designados al intento por las municipalidades.

La urgencia con que la superioridad tiene reclamados aquellos resúmenes que han de formar parte de los trabajos generales en que se está ocupando; no permite mas dilaciones que las puramente precisas para las operaciones de redaccion y envio, el cual ha debido verificarse antes de concluir el próximo pasado mes de julio.

Sin embargo, guardando á los Ayuntamientos morosos una consideracion, que me prometo ver correspondida con la actividad

que no dudo desplegarán en el servicio de que se trata; les concedo el preciso plazo de diez dias para la formacion y envio á la Administracion de los resúmenes de que se trata. Si contra mis esperanzas hubiere alguno que lo retardare, adoptaré, por mucho que me repugne, medidas eficaces para lograr el pronto cumplimiento del servicio que motiva esta circular, siendo la primera la exaccion de la multa con que quedaron conminados en la órden inserta en el Boletín número 3688. Palma 6 de agosto de 1856.—E. G. I.—Narciso de Ameller.



(Número 515.)

## CAPITANIA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Seccion

*Orden general del 6 de agosto de 1856  
en Palma.*

El Escmo. Sr. Capitan general de este distrito acaba de recibir la Real órden de 1.º del actual, que entre otras cosas dice lo siguiente:

«Escmo. Sr.—A la una de la tarde de este dia el teniente general D. Domingo Dulce, Capitan general en comision de Aragon, ha entrado en la plaza de Zaragoza que ha prestado la debida obediencia al gobierno de S. M.

Pacificada en tan breves dias toda la Monarquía del sacudimiento político que ha lanzado á la calle la rebelion, deber del gobierno es evitar los desmanes y crímenes que á la sombra de los acontecimientos se están cometiendo. A este fin se proponen las medidas que la voluntad de S. M. ha tenido á bien mandar.»

Lo que de la superior órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento y satisfaccion de los cuerpos, clases é institutos militares, de este distrito y del sensato público, haciéndose saber por medio de los periódicos de esta capital.

El brigadier gefe de E. M.—Juan Diza de Morales.



(Número 516.)

JUZGADO MILITAR DE MARINA  
de la provincia de Mallorca.

Queda señalado el dia 16 del que rige á

las siete y media de su tarde para la venta en pública subasta de la polacra de esta matricula nombrada Leonor de porte de ciento cincuenta toneladas, junto con sus arreos y aparejo descritos en el inventario que se halla en poder del pregonero Francisco Tomas. Dicho acto tendrá lugar en el muelle de esta ciudad; lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion. Palma 6 de agosto de 1856.—M. de Paadin.—Francisco Pou.—Por mandado de S. S.—Pedro de Jasso, escribano.



(Número 517.)

**D. ANDRES LEON MARTIN,**  
*Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Palma de Mallorca.*

Por el presente tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Tur, confinado en este presidio en la causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre quebrantamiento de condena para que dentro el término de nueve dias siguientes á la publicacion del presente, comparezca en este juzgado á rendir su indagatoria y defenderse despues de los cargos que le resultan: si lo hiciere se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldía; entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados del juzgado. Dado en Palma á tres de agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.—Andres Leon Martin.—Por mandado de su merced—Sebastian Coll.

(Número 518.)

*Don Francisco I. Sastre, escribano del juzgado de primera instancia de Palma de Mallorca.*

Certifico: que por este juzgado y escribanía de mi cargo obran unos autos sigue Pio Darder, vecino de Palma, contra Mateo Serra, que lo es de Marratxí, sobre pago de maravedis, en los cuales ha recaido la sentencia que es del tenor siguiente: «En la ciudad de Palma dia veinte y ocho de julio de mil ochocientos cincuenta y seis: visto el expediente de menor cuantía promovido por Pio Darder, vecino de esta ciudad, contra Mateo Serra, de la villa de Marratxí sobre pago de maravedis.

Resultando de las declaraciones recibidas á instancia de Darder, que este dió á préstamo á Mateo Serra cien libras.

Resultando igualmente de dichas declaraciones que Serra tenia subarrendado de Darder una cuadra y un cuarto dormitorio, por cuyo alquiler adeudaba cuatro pesetas.

Resultando que Mateo Serra no se ha presentado al juzgado á prestar la declaracion mandada á instancia de Darder en proveido de dos del que rige á pesar del apercibimiento que contiene el de diez del mismo mes que le fué notificado el dia catorce siguiente.

Visto lo dispuesto en las leyes primera, segunda, octava y décima, título primero, partida quinta y el artículo doscientos noventa y siete de la ley de enjuiciamiento civil.

El Sr. D. Andres Leon Martin, juez de primera instancia en comision de este partido dijo, debia de condenar y condena á Mateo Serra al pago de las ciento y una libras cuatro sueldos que le demanda Pio Darder con las costas; y esta sentencia ademas de notificarse en los estrados de este tribunal y por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil se publicará en los periódicos oficiales de esta ciudad y Boletín de la provincia, y lo firmó de que doy fe.—Andres Leon Martin.—Ante mí—Francisco L. Sastre.

Y para que conste donde convenga libro el presente al objeto de remitirlo al señor Gobernador de esta provincia á los fines prevenidos en la sentencia transcrita; y en fe de ello lo firmo y rúbrico de mi mano, en Palma á dos de agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.—Francisco L. Sastre.



(Número 519.)

## ADMINISTRACION DE RENTAS

Y CONTRIBUCIONES

del partido de Menorca.

**Anuncio.**—Habiendo dispuesto la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia que está de mi cargo instruya un expediente para averiguar el paradero de un recibo núm. 344 del repartimiento de Ciudadela, perteneciente al anticipo decretado en 19 de mayo de 1854, debo prevenir á la persona que tenga dicho recibo en su poder, lo presente en esta oficina dentro el plazo de veinte dias, á contar desde el de la fecha, con objeto de dar al indicado expediente la instruccion que se menciona.

El espresado recibo representa la cantidad de 307 rs. vn., y fué satisfecho por el difunto D. Gabriel Saura, vecino que era de dicha ciudad; figurando en la lista cobratoria bajo el núm. 39. Mahon 23 de julio de 1856.—Manuel Lassaletta.



(Número 529.)

## JUNTA SUBALTERNA CALIFICADORA

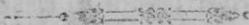
PARA EL DERECHO DE LOS NACIONALES Á LA

*cruz y placa de antigüedad.*—Islas Baleares.

El Exmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 30 del proximo pasado me dice lo que sigue:

«He visto con satisfaccion el prudente comportamiento observado por la Milicia Nacional de todas armas en la ocasion de ser declarada esta provincia en estado de guerra el dia 19 del actual, cooperando á mantener la tranquilidad y el libre ejercicio de la autoridad, acreditando de este modo su patriotismo y lealtad y haciéndose mas digna, si cabe, de la mision que esta llamada á desempeñar, defendiendo con energía los fueros y libertades del pais, y conteniendo los criminales proyectos de los anarquistas que intentan á todo trance, subvertir el órden público. Yo aplaudo tan digno comportamiento y de el haré la debida mencion al gobierno de S. M, previniendo V. S. entre tanto lo conveniente para que esta manifestacion mia se trasmita á los cuerpos, clases é individuos de tan benemérita institucion por medio de la orden del dia, copiandose en los libros de ordenes de las compañías para que llegue á conocimiento de todos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y periódicos de esta provincia á fin de que llegue á noticia de las compañías de la M. N. de la misma, no organizadas en batallones; para su satisfaccion, y debido cumplimiento.—Sureda.



## CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que á continuacion se espresan durante la segunda quincena del mes de julio.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera. . . . .	6	9	»
Id. menudo, id. . . . .	5	15	»
Cebada, id. . . . .	2	14	»
Centeno, id. . . . .	»	»	»
Maiz, id. . . . .	»	»	»
Garbanzos, id. . . . .	7	»	»
Arroz, arroba. . . . .	1	18	»
Aceite de 1.º clase, cuar. . . . .	1	7	»
Id. de 2.º . . . . .	1	6	»
Vino, cuartin. . . . .	2	12	»
Aguardiente. . . . .	6	15	»
Vaca, libra. . . . .	»	9	»
Carnero, id. . . . .	»	9	»
Tocino, id. . . . .	»	11	»
Trigo candeal cuartera. . . . .	6	15	»
Habas, id. . . . .	5	2	»
Habichuelas, id. . . . .	7	10	»
Guijas, id. . . . .	»	»	»
Leña, quintal. . . . .	»	5	6
Carbon de encina, id. . . . .	1	6	»
Id. de mata, id. . . . .	1	»	»
Algarrobas, id. . . . .	1	2	»
Almendron, id. . . . .	18	»	»
Queso, id. . . . .	14	»	»
Lana, id. . . . .	21	»	»
Paja larga. . . . .	»	9	»
Id. tallada. . . . .	»	8	»
Leña para horno, soma. . . . .	»	10	6

Palma 1.º de agosto de 1856.—El Alcalde.—Coll.

## PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan durante la semana pasada.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera . . . . .	5	14	»
Cebada id. . . . .	3	»	»
Centeno id. . . . .	»	»	»
Maiz id. . . . .	»	»	»
Garbanzos id. . . . .	4	10	»
Arroz, arroba. . . . .	»	»	»
Aceite, cuartan. . . . .	»	»	»

Vino, cuartin. . . . .	»	»	»
Aguardiente id. . . . .	»	»	»
Vaca, libra . . . . .	»	»	»
Carnero id. . . . .	»	»	»
Tocino id. . . . .	»	»	»
Trigo candeal cuartera. . . . .	6	15	»
Habas id. . . . .	4	10	»
Habichuelas id. . . . .	7	»	»
Guijas id. . . . .	3	»	»
Leña, quintal. . . . .	»	»	»
Carbon id. . . . .	»	»	»
Algarrobas id. . . . .	»	»	»
Almendron id. . . . .	»	»	»
Queso id. . . . .	»	»	»
Lana id. . . . .	»	»	»

Manacor 3 de agosto de 1856.—El Alcalde—Lorenzo Rosselló.

## CIUDAD DE MAHON.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan, durante la segunda quincena del mes de julio.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera. . . . .	»	»	»
Cebada, id. . . . .	2	8	6
Centeno, id. . . . .	»	»	»
Garbanzos, id. . . . .	6	18	»
Arroz, arroba. . . . .	1	16	8
Aceite, cuartan. . . . .	1	6	»
Vino, cuartin. . . . .	3	3	»
Aguardiente id. . . . .	8	5	»
Vaca, libra. . . . .	»	7	»
Carnero, id. . . . .	»	6	»
Tocino, id. . . . .	»	»	»
Trigo candeal cuartera. . . . .	6	3	»
Habas, id. . . . .	4	16	»
Habichuelas, id. . . . .	8	»	»
Guijas, id. . . . .	»	»	»
Leña, quintal. . . . .	»	7	»
Carbon, id. . . . .	1	2	6
Algarrobas, id. . . . .	»	»	»
Almendron, id. . . . .	»	»	»
Queso, id. . . . .	18	»	»
Lana, id. . . . .	9	18	11

Mahon 1.º de agosto de 1856.—El Alcalde—Matias Segui.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.